

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 19 de marzo de 1990, sobre cuantía de la pensión complementaria del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso, al ser las resoluciones impugnadas conformes a Derecho; declaración que se efectúa sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

16175 *ORDEN de 5 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 4231/1989, promovido por don José María González Azcona.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 13 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 4231/1989 en el que son partes, de una, como demandante don José María González Azcona, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 8 de mayo de 1989, sobre denegación de la jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ruiz-Berdejo Gutiérrez en nombre y representación de don José María González Azcona contra el acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 30 de octubre de 1989 el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y debemos declarar y declaramos el derecho que asiste al actor a ser declarado jubilado por incapacidad permanente desde la fecha en que se interesó con todos los efectos que de esta declaración se deriven. Por el contrario debemos desestimar y desestimamos el recurso en lo relativo al reconocimiento de pensión extraordinaria al haber ocurrido el accidente en acto de servicio al ser la pretensión ejercitada una cuestión nueva. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

16176 *ORDEN de 5 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1078/1989, promovido por el Ayuntamiento de Málaga.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 23 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1078/1989 en el que son partes, de una, como demandante Ayuntamiento de Málaga, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 8 de julio de 1987, sobre declaración de invalidez de una funcionaria de la Corporación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Primero.—Estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Luque Carmona, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, contra la resolución dictada, en fecha 17 de marzo de 1989, por la Subdirección General de Recursos del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Málaga contra la resolución de fecha 8 de julio de 1987, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, que denegó la prestación de jubilación por incapacidad permanente de la funcionaria municipal doña María Sánchez Pastor Morales.

Segundo.—Anula los referidos actos administrativos impugnados, por no ser los mismos conformes a Derecho.

Tercero.—Declara el derecho al reconocimiento de la prestación correspondiente a la jubilación por invalidez de doña María Sánchez Pastor Morales, con efectos desde la fecha en que la misma se produjo.

Cuarto.—No hace expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

16177 *ORDEN de 5 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 59.753, promovido por don Domingo Valls Massip.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 3 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 59.753 en el que son partes, de una, como demandante don Domingo Valls Massip, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de mayo de 1989, sobre nombramiento definitivo de funcionarios de Administración Local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Valls Massip, contra la resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, dictada por delegación, de 25 de septiembre de 1989, que estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 4 de mayo de 1989, por la que se efectúan nombramientos definitivos de funcionarios de Administración

Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria. Categoría de Entrada, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico. Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

16178 *ORDEN de 5 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 59.749, promovido por doña Magdalena Galindo Riosalido.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 11 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 59.749 en el que son partes, de una, como demandante doña Magdalena Galindo Riosalido, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de octubre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 14 de abril de 1989, sobre integración en el Cuerpo Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Magdalena Galindo Riosalido, en su propio nombre, contra la resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, dictada por delegación, de 10 de octubre de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 14 de abril de 1989, que denegó su petición de integración en el Cuerpo General Administrativo, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

16179 *ORDEN de 5 de junio de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 59.133, promovido por don José Ballesteros Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 15 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 59.133 en el que son partes, de una, como demandante don José Ballesteros Rodríguez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 8 de febrero de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luciano Rosch Nadal en nombre y representación de don José Ballesteros Rodríguez contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de junio de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 8 de febrero de 1989, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser ajustadas a Derecho sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16180 *RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Presidencia del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio suscrito entre este Organismo y la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda al Convenio de cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha suscrita con fecha 1 de junio de 1992, entre la ilustrísima señora Presidenta del Instituto Nacional del Consumo y la excelentísima señora doña María Blázquez Martínez, en materia de consumo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de junio de 1992.—La Presidenta, Ana Corces Pando.

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

En Madrid, a 1 de junio de 1992, reunidos la ilustrísima señora doña Ana Corces Pando, Presidenta del Instituto Nacional del Consumo y la excelentísima señora doña María Blázquez Martínez, Consejera de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y exponen:

I. Que con fecha 20 de septiembre de 1991, ambas partes suscribieron el Convenio de referencia en el epígrafe, con vigencia para los ejercicios 1991/1992, a efectos de cooperación en materia de consumo.

II. Que si bien dicho Convenio tenía vigencia bianual, respecto de los dos ejercicios citados, el hecho es que los Anexos correspondientes a política municipal y a actividad de análisis se establecieron sólo para el pasado ejercicio y debido a ello se hace preciso determinar su contenido para el presente y, ante ello, acuerdan:

Primero.—Aprobar los adjuntos Anexos I y II a efectos del Convenio de referencia en cuanto al ejercicio en curso.

Segundo.—Determinar que en el caso de que las entidades territoriales no lleven a cabo los programas para cuya realización se hubieran